

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
 SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES (01,08,09,10,11,14)

Partida	:	14
Capítulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.422.194
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.933.936
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		850.080
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		266.018
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		158.336
	99	Otros		107.682
09		APORTE FISCAL		11.325.628
	01	Libre		11.325.628
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.982.287
	01	Terrenos	02,03	17.982.287
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		63.245
	09	Por Ventas a Plazo		63.245
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		34.422.194
21		GASTOS EN PERSONAL	04	13.036.696
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06,07	4.506.914
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
25		INTEGROS AL FISCO		4.513.547
	01	Impuestos		2.163
	99	Otros Integros al Fisco		4.511.384
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		509.157
	03	Vehículos		29.664
	04	Mobiliario y Otros		50.584
	05	Máquinas y Equipos		52.858
	06	Equipos Informáticos		126.175
	07	Programas Informáticos	12	249.876
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		66.950
	01	Estudios Básicos		66.950
32		PRÉSTAMOS		58.323
	09	Por Ventas a Plazo		58.323
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13	11.729.596
	02	Al Gobierno Central		11.729.596

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES (01,08,09,10,11,14)

Partida	: 14
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	001	Gobierno Regional Región I		1.833.218
	002	Gobierno Regional Región II		5.395.053
	003	Gobierno Regional Región III		490.187
	004	Gobierno Regional Región IV		209.203
	005	Gobierno Regional Región V		1.088.792
	006	Gobierno Regional Región VI		78.368
	007	Gobierno Regional Región VII		264.973
	008	Gobierno Regional Región VIII		250.160
	009	Gobierno Regional Región IX		146.283
	010	Gobierno Regional Región X		671.488
	011	Gobierno Regional Región XI		2.218
	012	Gobierno Regional Región XII		257.167
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		409.772
	014	Gobierno Regional Región XIV		138.972
	015	Gobierno Regional Región XV		493.742
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 40
- 02 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2014, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.
- 03 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 549
- El personal a contrata del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios. Se otorga la calidad de agente público a 30 personas contratadas a honorarios a suma alzada dada la responsabilidad administrativa que tienen sus funciones.
- b) Horas extraordinarias año

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES (01,08,09,10,11,14)

Partida	: 14
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		52.049
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		231.410
		- En el Exterior en Miles de \$		7.269
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		2.306.717
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		24
		- Miles de \$		235.072
05		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		39.244
06		Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.		
07		Las disposiciones de la ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776 y de su cobertura, así como la revisión de los casos archivados o denegados.		
08		El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre las concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.		
09		Antes del 31 de enero de 2014 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las regiones en que se implementará el proyecto de caracterización que llevará a cabo con el fin de conocer las potencialidades del territorio. Asimismo, remitirá trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a la precitada Comisión un informe sobre los resultados y avances del proyecto, en particular en las regiones del norte del país en que haya sido implementado durante el año 2013.		
10		Antes del 31 de enero de 2014 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la meta que pretende alcanzar dicha cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal. Asimismo, informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión sobre los avances en la implementación del citado programa.		
11		El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten en venta o concesión para la instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales que hace remisión la ley N° 20.257.		
12		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
13		Los gastos por concepto de subdivisiones y servicios de tasación y mensura necesarios para la materialización de ventas, concesiones onerosas y		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES (01,08,09,10,11,14)

Partida	:	14
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

licitaciones públicas de terrenos fiscales en la respectiva región, se podrán ejecutar con cargo a este subtítulo.

- 14 Antes del 31 de marzo de 2014 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el proyecto de normalización de la Cartera de Postulantes a Propiedad Fiscal consolidado sobre la ejecución del año 2013 y que de cuenta, además, de las metas para año 2014 y los recursos asociados a ello.